

Ref: : 08-638-40-89-001--2011-00080-00 Ejecutivo - Sistema Escritural

Origen. J1PM

Ejecutivo con sentencia Activo

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que la doctora DALY JUDITH SERJE MERCADO, en su condición de representante legal de la entidad demandante, ha presentado escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de la demandada señora MILADYS HERMER GALINDO. Sin embargo de remanente y/o depósitos judiciales sobrantes

Sírvase Proveer
Sabalarga, octubre 29 de 2021
El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la doctora DALLY JUDITH SERJE MERCADO, en su condición de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios EC y DN

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E.C Y DN a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra la señora MILADYS HERMER GALINDO

Mediante auto fechado febrero 9 de 2011, se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada MILADYS HEMER GALINDO.

A través de auto de fecha marzo 22 de 2011, se ordenó seguir adelante la ejecución contra la demandada MILADYS HEMER GALINDO.

En cumplimiento a los acuerdos PSAA13-10072 del 27 de Diciembre de 2013 y PSAA14-10103 delo 7 de Febrero de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, 001 del 15 de Enero de 2014, 00149 del 23 de Julio de 2015 , 00192 del 9 de Septiembre de 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico –Sala Administrativa, el proceso fue enviado a este despacho por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal oral de Sabanalarga, siendo asumido mediante auto fechado 29 de enero de 2016-

En escritos presentado por la doctora DALY JUDITH SERJE MERCADO, representante legal de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el demandado.,

Igualmente, de conformidad con el artículo 116, numeral 1, literal c), del Código General del Proceso, oficiosamente se ordena el desglose a favor de la parte demandada del título valor aportado como recaudo ejecutivo.

En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo singular seguido contra la señora MILADYS HEMER GALINDO, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Decrétese el desembargo de *las* medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha febrero 16 de 2011 y enero 14 de 2014. Enviar los oficios correspondientes.
3. Se ordena el desglose del título valor y su entrega a la demandada, con la respectiva constancia conforme al artículo 116 del CGP
4. Ejecutoriada el presente proveído archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb87cd835aaca59315c6423fc995e4988fda701965d284dff16812a7a0233fc0

Documento generado en 29/10/2021 04:25:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

